



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA

Plato, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO DIVISORIO -RAD. 2011.00235
ELENA CHUNGA Y OTROS VS NAYIBE VELASCO Y OTROS

ASUNTO

Como no se pudo llevar a cabo la audiencia para decidir la oposición de conformidad con lo normado en el numeral segundo del artículo 596 y los numerales 6 y 7 del artículo 309 del CGP, además reconocer personería a la nueva apoderada de la opositora y requerir al señor JOAQUIN PAKARO DIAZ para que rinda informe sobre su gestión como secuestre del bien objeto de este litigio.

En consecuencia,

RESUELVE

- 1. CONVOQUESE nuevamente** a las partes para el día 01 septiembre de 2021 a las 9:30 AM, para desarrollar la audiencia que trae el numeral 6 del artículo 309 del CGP, por ello prevénganse a las partes y a la opositora para que concurren virtualmente con sus pruebas, para resolver allí lo que corresponda a la oposición presentada en este asunto.
- 2. Téngase** como apoderada de la opositora, RUBY AGUILAR BOLAÑO a la Dra. LUCERO ANGELICA DE LA HOZ GUTIERREZ.
- 3. REQUERIR** al señor JOAQUIN PAJARO DIAZ para que rinda informe dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este auto, sobre su gestión como secuestre del bien objeto de este litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 27 en la secretaria hoy junio
29 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria